

Hacienda revisa expropiaciones para que su pago tribute antes de prescribir

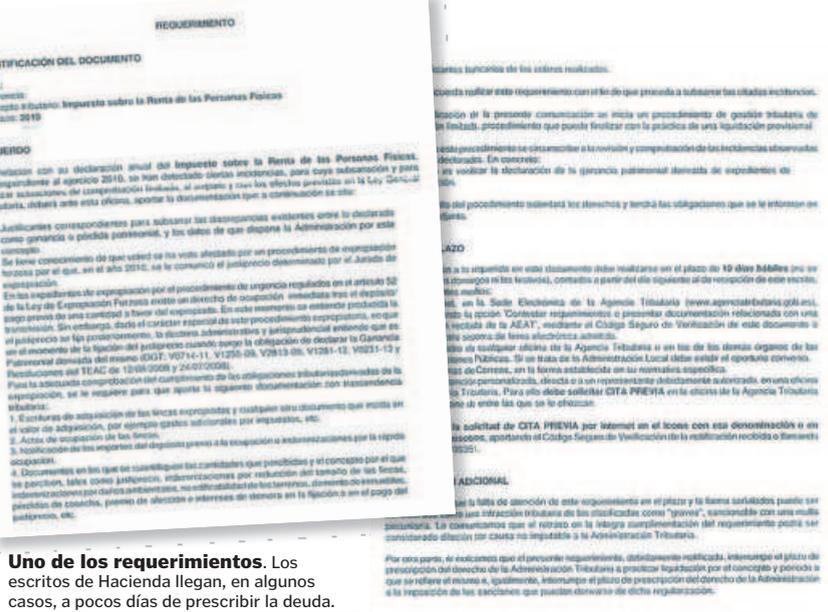
Envía requerimientos para cobrar cuotas atrasadas del IRPF del 2010

GABRIEL LEMOS
REDACCIÓN / LA VOZ

Cuando el próximo martes, 30 de junio, suenen las doce campanadas, no solo acabará el plazo para presentar la declaración de la renta, que no hayan sido reclamadas previamente por la Agencia Tributaria (AEAT). Y esto es precisamente lo que quiere evitar el organismo encargado de la recaudación, que apura estos últimos días para enviar algunos requerimientos para que aquellos contribuyentes que no pasaron por caja en su día no se libren de hacerlo por una cuestión de plazos.

Entre los afectados están un buen número de expropiados gallegos que en las últimas semanas han recibido requerimientos de la AEAT, tal y como apuntan asesores fiscales de la comunidad, que explican que el cruce de datos con las Administraciones encargadas de las expropiaciones está aportando a los inspectores información valiosa. Sin embargo, fuentes de la Agencia Tributaria prefieren no concretar la operativa interna que les ha permitido hacerse con estos datos, para no dar pistas a los infractores, y remarcan que no se trata de una campaña especial de supervisión a los expropiados, sino que es habitual que antes de que prescriba un ejercicio se practiquen requerimientos por este y otros muchos conceptos.

Para Carlos del Pino, delegado en Galicia del gabinete de estu-



Uno de los requerimientos. Los escritos de Hacienda llegan, en algunos casos, a pocos días de prescribir la deuda.

dios de la Asociación Española de Asesores Fiscales, la cuestión no está tanto en la obligación de tributar por el pago recibido por un bien expropiado, que constituye una ganancia patrimonial y, por tanto, debe declararse en el IRPF, como en el momento en el que se imputa esa renta. Según su criterio, en el caso de las expropiaciones forzadas por procedimiento de urgencia, la alteración del patrimonio se produce

en el momento de la ocupación del bien, que en muchos casos es anterior, incluso en años, a la fijación del justiprecio. Por eso entiende que algunos de los pagos que ahora reclama Hacienda ya habrían prescrito. Sería, por ejemplo, el caso de un bien ocupado en el 2008 (ejercicio ya prescrito) pero en el que el precio de la expropiación no se fijara hasta el 2010 (en el que el fisco todavía tiene margen de maniobra). A esto añade que los apurados plazos con los que se están practicando algunas notificaciones podrían provocar que, en caso de que estas no llegasen a tiempo al contribuyente, quedasen finalmente sin efecto, al efectuarse después de la prescripción.

Sin embargo, José María Mollinedo, secretario general del sindicato de técnicos de Hacienda Gestha apunta, en línea con el criterio de la Agencia Tributaria, que la plusvalía debe declararse, con carácter general, en el ejercicio en el que se fija el justiprecio. Además, recuerda que quien no declare en su día lo percibido por una expropiación no solo deberá abonar la cuota pendiente, sino que se le aplicará una multa que oscilará entre el 50 y el 100 %, en función de los agravantes que concurran, aunque sobre la cuantía final podrán aplicarse varias reducciones: una primera, del 30 %, si no se recurre la sanción, y otra adicional del 25 % si se abona el importe pendiente en el plazo fijado.

Al importe no abonado habrá que sumar una multa que oscilará del 50 al 100 %

Expropiaciones: la interrupción de la prescripción tributaria

En los últimos tiempos, la Agencia Tributaria viene utilizando el mes de junio de cada año para notificar requerimientos cuya única finalidad, al margen de la que pueda derivarse del procedimiento que se inicia con dicha notificación, es la de interrumpir la prescripción del ejercicio que quedaría al margen de su potestad comprobadora el 30 de junio del 2015. Siendo, por tanto, el impuesto sobre la renta del ejercicio 2010 el que prescribiría el último día de este mes —cuatro años a contar desde el 30 de junio del 2011—, la Agencia Tributaria ha centrado sus esfuerzos en emitir requerimientos a aquellos contribu-

yentes que se hayan visto afectados por procedimientos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, resultando sorprendente que las expropiaciones que pretenden revisar en sede del IRPF proceden de ejercicios anteriores al 2010 y, por tanto, prescritos, salvo que se hubiere interrumpido por cualquier otra actuación del contribuyente o de la Administración. El hecho de que la Agencia Tributaria agote el plazo al extremo puede conllevar que, conociendo la regulación existente en materia de notificaciones, no se llegue a concretar el acto de la notificación y, por tanto, ya no pueda revisarse el ejercicio en cuestión. Al margen de ello, cabe destacar que dichos requerimientos hacen referencia a una jurisprudencia que ni tan siquiera se cita, centrándose únicamente en resoluciones

administrativas y contestaciones a consultas de la Dirección General de Tributos. Así, la Agencia Tributaria considera que el momento en que debe declararse la ganancia patrimonial es aquel en que se fije el justiprecio. Ello choca de plano con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que determina que «la transmisión de la propiedad en las expropiaciones tramitadas por el procedimiento de urgencia y, por ello, las eventuales alteraciones en el patrimonio del expropiado, se produce cuando la ocupación de los bienes tiene lugar». Por último, resulta cuestionable que se le imponga al contribuyente la obligación de aportar toda la documentación relativa a los expedientes de expropiación, toda vez que la misma ya consta en poder de la propia Administración expropiante.

El Gobierno no rescatará las autopistas de peaje, pese al riesgo de quiebra

J. A. B. MADRID / COLPIISA

Fomento ha terminado arrojando la toalla. El rescate de las autopistas de peaje en riesgo de quiebra es ya historia, ya que el Gobierno ha decidido no dar un paso más.

No obstante, seguirá defendiendo en los tribunales su plan de salvación, reconvertido en propuesta de convenio para los concursos de acreedores en que se hallan inmersas nueve vías de pago (en Madrid, Levante y Castilla-La Mancha). Y es que uno de los lastres que más le pesa en contra del acuerdo han sido los intereses cruzados.

De un lado, el Gobierno. Fomento llevaba la voz cantante, pero Hacienda marcó las líneas rojas. Además, de integrarse las vías de peaje en quiebra en una nueva sociedad pública (remedo de la antigua ENA, privatizada en el 2003), habría que tener un cuidado extremo para que al menos el 50 % de sus gastos fueran cubiertos por la actividad comercial o engrosarían el déficit. Y enfrente de la Administración, la banca acreedora, que se juega 3.470 millones de euros con estas autopistas. Liderada por las entidades nacionales, que asumen dos tercios de esos números rojos, llegó incluso a un principio de acuerdo con Fomento, pero las expectativas se vieron frustradas al concretar la letra pequeña.

Acreedores financieros
La nacionalizada Bankia es el mayor acreedor de las vías de peaje (435 millones), seguida de Banco Sabadell (346 millones) y Caixabank (272 millones). El cuarto lugar lo tiene el Instituto de Crédito Oficial (ICO), con 262 millones. Más combativas se han mostrado constructoras y concesionarias, que terminaron yendo de la mano bajo el paraguas de la patronal Seopan. Las primeras centran sus peticiones en que se les abonen los sobrecostes por las obras de las autopistas y la expropiación de terrenos, unos 470 millones. Y las concesionarias piden que se reconozca el valor inicial de sus participaciones, que supondría otros 350 millones. Sumado todo, las empresas estiman un coste de casi 5.000 millones si no hay rescate público antes de que los juzgados vayan decretando la disolución de las nueve autopistas.